

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
31 DE MARZO DE 2025**

N° 10/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 757/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Que el recurrente no se encuentra en condiciones para presentar la solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2936/2013 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 2044/2001 al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de DOMINGO ÁNGEL RAMÍREZ y ANTENOR ANASTACIO MALDONADO;

Que el titular del establecimiento no se encuentra en condiciones de realizar el trámite de transferencia correspondiente y, en consecuencia, se procederá a dar de baja el legajo comercial N° 2915, por el cual se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante expediente N° 3244/2024, tomando como fecha de cese el mes de ABRIL DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de DOMINGO ÁNGEL RAMÍREZ y ANTENOR ANASTACIO MALDONADO, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publique, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 756/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de SZYJKA ALBERTO EUGENIO Y SZYJKA JORGE ALBERTO S.H., al mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1258/2015 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de SZYJKA ALBERTO EUGENIO Y SZYJKA JORGE ALBERTO S.H.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, propiedad de SZYJKA ALBERTO EUGENIO Y SZYJKA JORGE ALBERTO S.H., al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 755/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIÁTRICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2512/2011 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ALANIZ VALERIA NOEMÍ (CUIT: 27-27330678-7), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, que funciona con el rubro (8122) GERIÁTRICOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22598 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta constancia de presentación de trámite en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria - Dirección de Bromatología - opina que el establecimiento en cuestión reúne los requisitos higiénico-sanitarios para su funcionamiento;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2865 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIÁTRICOS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 835900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4094

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

ORGANIZACIÓN FAGOMAT S.R.L. (CUIT: 30-71538491-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de 24 camas, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo (Directora Técnica: Sfeir Silvia Yolanda, M.P. N° 60995 y 48992) en forma permanente; en caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 754/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes referentes al comercio sito en la calle PASTEUR N° 2820 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de ROJAS RAYMUNDO VIOLETA (CUIT: 27-93998231-6);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2139/2012 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio que desarrolla actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle SARRATEA N° 2580 a la calle PASTEUR N° 2820 de este Partido, propiedad de ROJAS RAYMUNDO VIOLETA (CUIT: 27-93998231-6);

Que por Decreto N° 901/2024 se procedió a DAR DE BAJA el comercio mencionado;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que el establecimiento en cuestión continúa ejerciendo actividad comercial;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Baja N° 901/2024 de fecha 15 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 753/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GHELFI MARIO ARTURO (CUIT: 20-05539000-3) del comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1438/2015 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, EXCEPTUAR Y HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS, sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 de este Partido, propiedad de GHELFI MARIO ARTURO (CUIT: 20-05539000-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite presentado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GHELFI MARIO ARTURO (CUIT: 20-05539000-3) sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20301

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GHELFI MARIO ARTURO (CUIT: 20-05539000-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 752/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5) referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (8302) BAR - CERVECERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2616/24 se autorizó a funcionar el comercio propiedad de BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 877 de este Partido, con los rubros (7019) Venta de Bebidas con o sin Alcohol y (8302) Bar - Cervecería;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24613 para el traslado, baja del rubro (8302) Bar - Cervecería y anexo del rubro (8301) Restaurante - Pizzería - Parrilla, referente al comercio mencionado, a la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, estableciendo además que el plano presentado no concuerda, por lo cual el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el comercio cumple con el Código de Edificación, dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y, por ende, no utiliza chimeneas ni canales de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido, que gira con los rubros (7019) Venta de Bebidas con o sin Alcohol y (8301) Restaurante - Pizzería - Parrilla.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 87400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25479

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BEADES MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-37751425-5), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 27 personas (2 empleados y 25 clientes), de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el protocolo de verificación correspondiente, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 751/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENÍTEZ CONCHA CAMILA AYELEN (CUIT: 23-38666311-4) del comercio sito en la calle FRANCIA N° 2048 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 288019 (Vto.: 01/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2615500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BENÍTEZ CONCHA CAMILA AYELEN (CUIT: 23-38666311-4) sito en la calle FRANCIA N° 2048 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2615500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26026

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 288019 (Vto.: 01/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2615500000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BENÍTEZ CONCHA CAMILA AYELEN (CUIT: 23-38666311-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 750/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por FLORES RODRIGO ABELARDO (CUIT: 20-36600829-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4726 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24610 para una habilitación a nombre de FLORES RODRIGO ABELARDO (CUIT: 20-36600829-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FLORES RODRIGO ABELARDO (CUIT: 20-36600829-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4726 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2602900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25989

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FLORES RODRIGO ABELARDO (CUIT: 20-36600829-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 749/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BARRERA MINNICELLI ISAIAS NAHUEL (CUIT: 20-37866530-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5497 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24715 para una habilitación a nombre de BARRERA MINNICELLI ISAIAS NAHUEL (CUIT: 20-37866530-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BARRERA MINNICELLI ISAIAS NAHUEL (CUIT: 20-37866530-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5497 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2713000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25840

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRERA MINNICELLI ISAIAS NAHUEL (CUIT: 20-37866530-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 748/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CENTRO DE OJOS SAN FERNANDO S.H. (CUIT: 30-60399302-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 598 ESQ. GRAL PINTO de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22336 para una habilitación a nombre de CENTRO DE OJOS SAN FERNANDO S.H. (CUIT: 30-60399302-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del establecimiento presenta la constancia del trámite de habilitación presentado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento en cuestión reúne los requisitos higiénico-sanitarios para su funcionamiento;

Que el Área de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido en la actualidad y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CENTRO DE OJOS SAN FERNANDO S.H. (CUIT: 30-60399302-7) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 598 ESQ. GRAL PINTO de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y la Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2706100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24851

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CENTRO DE OJOS SAN FERNANDO S.H. (CUIT: 30-60399302-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo (Director Técnico Baccino Ricardo Mario - Matrícula N° 53939) en forma permanente. En caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro

accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 747/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BUZZO NATASHA NAZARETH (CUIT: 27-40431587-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3443 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24658 para una habilitación a nombre de BUZZO NATASHA NAZARETH (CUIT: 27-40431587-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BUZZO NATASHA NAZARETH (CUIT: 27-40431587-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3443 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1550900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25996

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BUZZO NATASHA NAZARETH (CUIT: 27-40431587-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO 746/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ SERGIO ESTEBAN (CUIT: 20-17057822-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24111 para una habilitación a nombre de LOPEZ SERGIO ESTEBAN (CUIT: 20-17057822-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ SERGIO ESTEBAN (CUIT: 20-17057822-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 278300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25720

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ SERGIO ESTEBAN (CUIT: 20-17057822-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 106 personas, 6 empleados y 100 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así

también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 745/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PARADELA LUCAS MARIANO (CUIT: 20-33019465-1) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24650 para una habilitación a nombre de PARADELA LUCAS MARIANO (CUIT: 20-33019465-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PARADELA LUCAS MARIANO (CUIT: 20-33019465-1) sito en la calle H. YRIGOYEN 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26093

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PARADELA LUCAS MARIANO (CUIT: 20-33019465-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector de la cafetería será de 12 personas en total, 2 empleados y 10 clientes, de acuerdo a lo informado por el inspector actuante en el protocolo de verificación, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales

vigentes.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 744/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VEGA DAVID PASCUAL (CUIT: 20-22918970-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, que gira con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24609 para una habilitación a nombre de VEGA DAVID PASCUAL (CUIT: 20-22918970-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de VEGA DAVID PASCUAL (CUIT: 20-22918970-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, que gira con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1034100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25954

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VEGA DAVID PASCUAL (CUIT: 20-22918970-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 743/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALMIRÓN NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9), del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3446 de este Partido, que gira bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24563 para una habilitación a nombre de ALMIRÓN NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, estableciendo que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ALMIRÓN NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3446 de este Partido, que gira bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 560000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25958

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALMIRÓN NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 742/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GRILLO MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9), del comercio sito en la calle PASTEUR N° 2673 de este Partido, que gira bajo el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24182 para una habilitación a nombre de GRILLO MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que la titular ha suscripto el convenio N° 285759 (Vto.: 06/2025) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1214200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GRILLO MARÍA VICTORIA (CUIT: 27-41768197-9), sito en la calle PASTEUR N° 2673 de este Partido, que gira bajo el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante dicho plazo, la titular está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado; en caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización otorgada, la titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1214200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25797

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 285759 (Vto.: 06/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1214200000. Asimismo, para mantener la habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación municipal. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio vinculado al comercio.

Artículo 11°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio que deberá contar con un profesional a cargo en forma permanente (ALONSO MÁXIMO LAUTARO - CUIT: 20-43262126-0); cualquier cambio deberá ser informado a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 12°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad realizada y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 13°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 741/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el señor LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9), respecto del comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 390 de este Partido, que gira bajo el rubro (3958) TALLER ARTESANAL; Y CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 3959/2020, se ha detectado actividad comercial en el domicilio sito en JUNÍN N° 3577 esquina ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 390 de este Partido, y que mediante Resolución N° 293/2021 se dejó sin efecto dicha actividad;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que el establecimiento de referencia continúa ejerciendo actividad comercial;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24322 para una habilitación a nombre de LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado tratamiento a su solicitud por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 293/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Artículo 2°.- Autorízase a funcionar al comercio propiedad de LUNA DANIEL ELISEO (CUIT: 23-18293070-9), sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 390 de este Partido, bajo el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá una validez de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado; en caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- El titular del comercio será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas (Cuenta N° 2329500000).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas (Legajo N° 23367).

Artículo 5°.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse fehacientemente al titular para que lo exhiba en lugar visible y lo mantenga en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, previa verificación de la inexistencia de deudas respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y/o cualquier otra obligación municipal. En caso de existir deudas, deberán ser regularizadas con anterioridad a la entrega del Certificado.

Artículo 7°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones que motivaron el otorgamiento.

Artículo 8°.- Notifíquese, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble acerca de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- Déjase establecido que la presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Notifíquese al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 740/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo de rubros al establecimiento sito en Urcola N° 142 - Las Meras N° 2074 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, propiedad de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L (CUIT: 30-71763388-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3830/23 se procedió a HABILITAR un establecimiento, a nombre de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L (CUIT: 30-71763388-8), sito en la calle Urcola N° 142 de este Partido, que funciona con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23699 para el anexo de los rubros (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA de la industria previamente mencionada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; además, el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L. (CUIT: 30-71763388-8), sito en la calle Urcola N° 142 - Las Meras N° 2074 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1889300000, 1889700000, 3179800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25232.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L. (CUIT: 30-71763388-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 739/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por OLIVERA RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-21869424-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2904/23 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR el comercio propiedad de MONCALVO LUCAS EMMANUEL (CUIT: 20-34773419-6) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24657 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de OLIVERA RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-21869424-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OLIVERA RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-21869424-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1536800005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25149

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OLIVERA RICARDO ISMAEL (CUIT: 20-21869424-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 738/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por SILVA MARIELA SOLEDAD (CUIT: 27-30410749-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 1B) de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 891/2010 se procedió a HABILITAR al comercio que desarrolla actividades con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 1) de este Partido, propiedad de SILVA KARINA BEATRIZ (CUIT: 27-31874911-1);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24481 para una transferencia a favor de SILVA MARIELA SOLEDAD (CUIT: 27-30410749-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SILVA MARIELA SOLEDAD (CUIT: 27-30410749-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 1B) de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2885100003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18246

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SILVA MARIELA SOLEDAD (CUIT: 27-30410749-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 737/2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PALLERO JOSÉ ANDRÉS (CUIT: 20-23694394-2) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2100 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24573 para una habilitación a nombre de PALLERO JOSÉ ANDRÉS (CUIT: 20-23694394-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PALLERO JOSÉ ANDRÉS (CUIT: 20-23694394-2) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2100 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3815300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25943

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALLERO JOSÉ ANDRÉS (CUIT: 20-23694394-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 735/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MOREIRA MARTA VIOLETA (en carácter de pariente), con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2704 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 151/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2704 de este Partido, propiedad de GALIZZI PIZARRO MIGUEL ÁNGEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 22°, Título II - Capítulo III - Artículo 114°, y Título I - Capítulo X - Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2704 de este Partido, propiedad de GALIZZI PIZARRO MIGUEL ÁNGEL, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 734/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GAZUL CARLOS ALBERTO, con fecha NOVIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2377 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 648/2004 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 1844/97, DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 272/03, EXCEPTUAR Y HABILITAR un comercio con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA, sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2377 de este Partido, propiedad de GAZUL CARLOS ALBERTO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 22°, Título II - Capítulo III - Artículo 114° y Título I - Capítulo X - Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2377 de este Partido, propiedad de GAZUL CARLOS ALBERTO, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 733/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA y (7016) ROTISERÍA, sito en la calle LAMADRID N° 2476 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1766/1996 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE el establecimiento que desarrolla actividades con los rubros (7011) DESPENSA y (7016) ROTISERÍA, sito en la calle LAMADRID N° 2476 de este Partido, propiedad de DIAZ GLADYS LILIAN;

Que mediante Decreto N° 644/2003 se estableció la CLAUSURA del establecimiento en cuestión;

Que a través del Decreto N° 504/2016 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio anteriormente mencionado;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia presentado, debido al carácter que poseía la habilitación otorgada oportunamente y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, por lo que se dará curso al trámite de habilitación nuevo del establecimiento mediante expediente N° 8643/2024, tomando como fecha de cese el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Clausura N° 644/2003 con fecha 11 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 504/2016 con fecha 29 de marzo de 2016.

Artículo 3°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAMADRID N° 2476 de este Partido, propiedad de DIAZ GLADYS LILIAN, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024.

Artículo 4°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 732/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SAN GINÉS N° 419 de este Partido, propiedad de CARLEO MAXIMILIANO DIEGO, al mes de DICIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 311/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (3811) TALLER NAVAL, CON LOCAL PROPIO, sito en la calle SAN GINÉS N° 419 de este Partido, propiedad de CARLEO MAXIMILIANO DIEGO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SAN GINÉS N° 419 de este Partido, propiedad de CARLEO MAXIMILIANO DIEGO, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 731/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 7415/2012, la solicitud de baja presentada por GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIÁN, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1731 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1427/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1731 de este Partido, propiedad de GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIÁN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1731 de este Partido, propiedad de GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIÁN, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 730/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROMERO GABRIELA LAURA (en carácter de autorizada), con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 3067 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3343/2022 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8303) CAFETERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 3067 de este Partido, propiedad de ACUÑA SOFÍA ANTONELLA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 3067 de este Partido, propiedad de ACUÑA SOFÍA ANTONELLA, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 729/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IGLESIAS JAVIER FRANCISCO (en carácter de presidente), con fecha SEPTIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3265 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2596/2021 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio con los rubros (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN, (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA, CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3265 de este Partido, propiedad de PYMEDIA S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3265 de este Partido, propiedad de PYMEDIA S.A., al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 728/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PATA KARINA MABEL, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2198 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2759/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7341) VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, (7342) VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS, (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2198 de este Partido, propiedad de PATA KARINA MABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2198 de este Partido, propiedad de PATA KARINA MABEL, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 727/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Área de Liquidaciones indica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Carlos Casares N° 3099 (esquina Italia) de este Partido, propiedad de Rodríguez Naila Macarena, al mes de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1137/2023 se procedió a autorizar a funcionar un establecimiento con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, sito en la calle Carlos Casares N° 3099 (esquina Italia) de este Partido, propiedad de Rodríguez Naila Macarena;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Carlos Casares N° 3099 (esquina Italia) de este Partido, propiedad de Rodríguez Naila Macarena, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 726/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Gomes Muñoz Marcelo Javier (en carácter de autorizado), con fecha noviembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4727 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3900/2023 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle Av. Avellaneda N° 4727 de este Partido, propiedad de Agüero María Belén;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4727 de este Partido, propiedad de Agüero María Belén, al mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 725/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Taborda Julio Antonio, con fecha noviembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Italia N° 1751 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 433/2023 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, sito en la calle Italia N° 1751 de este Partido, propiedad de Taborda Julio Antonio;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Italia N° 1751 de este Partido, propiedad de Taborda Julio Antonio, al mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 724/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Junín N° 1280 de este Partido, propiedad de Villarreal Baltazar Ángel Virgilio, al mes de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2912/2023 se procedió a autorizar a funcionar un establecimiento con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, sito en la calle Junín N° 1280 de este Partido, propiedad de Villarreal Baltazar Ángel Virgilio;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Junín N° 1280 de este Partido, propiedad de Villarreal Baltazar Ángel Virgilio, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 723/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Berutti N° 866 de este Partido, propiedad de Romero Pablo Francisco, tomando como fecha el mes de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2009/2024 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un establecimiento con el rubro (8401) Transporte de Pasajeros Urbano. Oficina. Remises, sito en la calle Berutti N° 866 de este Partido, propiedad de Romero Pablo Francisco;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Berutti N° 866 de este Partido, propiedad de Romero Pablo Francisco, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 722/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por UBALDI DANIEL FERNANDO, con fecha noviembre de 2024, referente al comercio sito en la calle BELGRANO N° 101 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2451/2012 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, sito en la calle BELGRANO N° 101 de este Partido, propiedad de UBALDI DANIEL FERNANDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BELGRANO N° 101 de este Partido, propiedad de UBALDI DANIEL FERNANDO al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 721/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. Sobremonte N° 2946 de este Partido, propiedad de Benítez Adriana Elizabeth, al mes de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2910/2023 se procedió a otorgar el permiso intransferible de funcionamiento a un establecimiento con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle Av. Sobremonte N° 2946 de este Partido, propiedad de Benítez Adriana Elizabeth;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Av. Sobre Monte N° 2946 de este Partido, propiedad de Benítez Adriana Elizabeth, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 720/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Quiroz María Esther, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle French N° 1941 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1306/23 se autorizó a funcionar un comercio con el rubro (7963) Quiosco, sito en la calle French N° 1941 de este Partido, propiedad de Quiroz María Esther;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle French N° 1941 de este Partido, propiedad de Quiroz María Esther, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 719/2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por Barbiero Natalia, con fecha octubre de 2024, referente al puesto con parada fija sito en la Costanera Municipal Int. Alfredo Viviant de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2497/24 se procedió a otorgar el permiso individual, precario e intransferible de funcionamiento al puesto con parada fija que realiza actividad comercial con el rubro (8303) Cafetería (Foodtruck), sito en la Costanera Municipal Int. Alfredo Viviant de este Partido, propiedad de Barbiero Natalia;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el puesto con parada fija sito en la Costanera Municipal Int. Alfredo Viviant de este Partido, propiedad de Barbiero Natalia, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 718/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PUJADAS MAGALDI STELLA MARIS RITA (en carácter de propietaria), con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle COLÓN N° 1544 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1867/2018 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, sito en la calle COLÓN N° 1544 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ LUCIANO DEMIÁN;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21398 para una transferencia a favor de TOURNE LIBER LEONARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle COLÓN N° 1544 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ LUCIANO DEMIÁN, a favor de TOURNE LIBER LEONARDO.

Artículo 2°: DAR DE BAJA al comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 717/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 459/71 de este Partido, propiedad de ALPRE S.A., al mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 458/2020 se procedió a AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE a un establecimiento con el rubro (6311) VENTA DE MÁQUINAS, INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA EL COMERCIO, sito en la calle SOBREMONTÉ N° 459/71 de este Partido, propiedad de ALPRE S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EI SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA:
Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SOBREMONTÉ N° 459/71 de este Partido, propiedad de ALPRE S.A., al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4º: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 716/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Sol Clara BEATI (M.I. N° 41.172.451 - Legajo Personal N° 10.888) renuncia al empleo desde la fecha 7 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sol Clara BEATI (M.I. N° 41.172.451 - Legajo Personal N° 10.888 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras Municipales y Mantenimiento e Infraestructura Edilicia, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 7 de marzo de 2025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 715/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Federico David RIVERO HANSEN (M.I. N° 35.853.735 - Legajo Personal N° 6.532) renuncia al empleo desde la fecha 7 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 6.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Federico David RIVERO HANSEN (M.I. N° 35.853.735 - Legajo Personal N° 6.532 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 7 de marzo de 2025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 714/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Brisa Ludmila LIMA (M.I. N° 43.047.678 - Legajo Personal N° 10.986) renuncia al empleo desde la fecha 12 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Brisa Ludmila LIMA (M.I. N° 43.047.678 - Legajo Personal N° 10.986 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 12 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 713/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Santiago Germán FERNÁNDEZ DISPALDRO (M.I. N° 39.492.369 - Legajo Personal N° 11.610) renuncia al empleo desde la fecha 10 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Santiago Germán FERNÁNDEZ DISPALDRO (M.I. N° 39.492.369 - Legajo Personal N° 11.610 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 10 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 712/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Sergio Damián ARTESI (M.I. N° 25.239.446 - Legajo Personal N° 12.018) renuncia al empleo desde la fecha 6 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sergio Damián ARTESI (M.I. N° 25.239.446 - Legajo Personal N° 12.018 - Planta Destajista), quien cumplía funciones como Vigilador en la Secretaría de Protección

Ciudadana, a partir del día 6 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 711/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Melody Milagros ORELLANA ALCARAZ (M.I. N° 42.420.887 - Legajo Personal N° 11.089) renuncia al empleo desde la fecha 6 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melody Milagros ORELLANA ALCARAZ (M.I. N° 42.420.887 - Legajo Personal N° 11.089 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en la UDI Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 6 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 710/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Que el recurrente no se encuentra en condiciones para presentar la solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (8521) COCHERA, sito en la calle Deghi Ernesto Ezequiel de este partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 31547/1995 se procedió a habilitar provisionalmente al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (8521) COCHERA, sito en la calle Carlos Casares N° 1649 de este Partido, propiedad de Deghi Ernesto Ezequiel.

Que el titular del establecimiento no se encuentra en condiciones de realizar el trámite de transferencia correspondiente y, en consecuencia, se procederá a dar de baja el legajo comercial N° 2318, por el cual se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante expediente N° 6585/2023, tomando como fecha de cese el mes de octubre de 2022.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Carlos Casares N° 1649 de este Partido, propiedad de Deghi Ernesto Ezequiel, al mes de octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 709/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LOPEZ ROMINA GISELLE, con fecha de octubre de 2024, referente al

comercio sito en la calle Italia N° 2181 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2304/2023 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio con el rubro (7201) Mueblería, sito en la calle Italia N° 2181 de este Partido, propiedad de LOPEZ ROMINA GISELLE.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma.”

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Italia N° 2181 de este Partido, propiedad de LOPEZ ROMINA GISELLE, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 708/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que opera con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Gandolfo N° 5381 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1834/21 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un establecimiento con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, sito en la calle Gandolfo N° 5381 de este Partido, propiedad de FRANCO ERIKA LOURDES.

Que en un principio, el titular solicitó la transferencia del comercio previamente mencionado, y dado que no se podrá dar curso a dicho trámite debido al carácter que poseía la habilitación otorgada oportunamente (siendo en forma provisoria, personal e intransferible), corresponde la baja del comercio en cuestión.

Que se inicia un nuevo trámite de habilitación por cuerdas separadas a través del expediente N° 1068/24.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el establecimiento sito en la calle Gandolfo N° 5381 de este Partido, propiedad de FRANCO ERIKA LOURDES, al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 707/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por HEIS CAMILA, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Presidente Perón N° 899 esquina Sarmiento de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1204/2024 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle Av. Presidente Perón N° 899 esquina Sarmiento de este Partido, propiedad de HEIS CAMILA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías adjuntas.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Presidente Perón N° 899 esquina Sarmiento de este Partido, propiedad de HEIS CAMILA, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 706/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CAROLI ARIEL SEBASTIÁN, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5810 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2026/2024 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 5810 de este Partido, propiedad de CAROLI ARIEL SEBASTIÁN.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5810 de este Partido, propiedad de CAROLI ARIEL SEBASTIÁN, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 705/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PUSDERKIS ELEUTERIO JAVIER, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 295 (Local 11) de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 308/2024 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 295 (Local 11) de este Partido, propiedad de PUSDERKIS ELEUTERIO JAVIER.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 295 (Local 11) de este Partido, propiedad de PUSDERKIS ELEUTERIO JAVIER, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 704/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DOWD ROMINA ALEJANDRA, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle Yrigoyen Hipólito N° 3056 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3302/2023 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7943) Casa de Regalos, sito en la calle Yrigoyen Hipólito N° 3056 de este Partido, propiedad de DOWD ROMINA ALEJANDRA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Yrigoyen Hipólito N° 3056 de este Partido, propiedad de DOWD ROMINA ALEJANDRA, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 703/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARAUJO MAXIMILIANO NICOLÁS, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle Sarratea N° 247 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 300/2024 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7046) Venta de

Productos Lácteos y Granja, sito en la calle Sarratea N° 247 de este Partido, propiedad de ARAUJO MAXIMILIANO NICOLÁS.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Sarratea N° 247 de este Partido, propiedad de ARAUJO MAXIMILIANO NICOLÁS, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 702/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BUSTOS SILVIA ALEJANDRA, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle Sobremonte N° 2126 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 988/2023 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, sito en la calle Sobremonte N° 2126 de este Partido, propiedad de BUSTOS SILVIA ALEJANDRA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 22°, Título II - Capítulo III - Artículo 114° y Título I – Capítulo X - Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Sobremonte N° 2126 de este Partido, propiedad de BUSTOS SILVIA ALEJANDRA, al mes de diciembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 701/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALVARO ANGLAS MARIA LORENA, con fecha enero de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2070 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1926/2024 se procedió a exceptuar y autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7011)

Dispensa y Fiambrería y (7031) Frutería y Verdulería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 2070 de este Partido, propiedad de ALVARO ANGLAS MARIA LORENA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 22°, Título II - Capítulo III - Artículo 114° y Título I - Capítulo X - Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2070 de este Partido, propiedad de ALVARO ANGLAS MARIA LORENA, al mes de enero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 700/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LAVERGNE CLAUDIA SUSANA, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle Ex Combatiente J. C. Reguera N° 1095 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2781/2023 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7085) Venta de Productos Naturistas y (7904) Venta de Accesorios para Mascotas, sito en la calle Ex Combatiente J. C. Reguera N° 1095 de este Partido, propiedad de LAVERGNE CLAUDIA SUSANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido el mismo”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 22°, Título II - Capítulo III - Artículo 114° y Título I - Capítulo X - Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle Ex Combatiente J. C. Reguera N° 1095 de este Partido, propiedad de LAVERGNE CLAUDIA SUSANA, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 699/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. Avellaneda N° 4740 de este Partido, propiedad de FIAMBRERÍA RACING S.R.L., al mes de agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3777/2023 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla y (8320) Shows en Vivo de Bajo Impacto Sonoro, sito en la calle Av. Avellaneda N° 4740 de este Partido, propiedad de FIAMBRETERÍA RACING S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, conforme se acredita mediante fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el establecimiento sito en la calle Av. Avellaneda N° 4740 de este Partido, propiedad de FIAMBRETERÍA RACING S.R.L., al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 698/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1125 (Local 2) de este Partido, propiedad de ZEVALLOS MEZA AMALIA GRACIELA, al mes de noviembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2017/2024 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle SANTAMARINA N° 1125 (Local 2) de este Partido, propiedad de ZEVALLOS MEZA AMALIA GRACIELA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, conforme se acredita mediante fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el establecimiento sito en la calle SANTAMARINA N° 1125 (Local 2) de este Partido, propiedad de ZEVALLOS MEZA AMALIA GRACIELA, al mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 697/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MONTOYA CANIZALEZ ELIANA FERNANDA, con fecha noviembre de 2024, referente al comercio sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 1688 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 795/2022 se autorizó a funcionar un comercio con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7031) Frutería y Verdulería, sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 1688 de este Partido, propiedad de MONTOYA CANIZALEZ ELIANA FERNANDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle FRAY L. BELTRÁN N° 1688 de este Partido, propiedad de MONTOYA CANIZALEZ ELIANA FERNANDA, al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 696/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENTURA ARGOTE LUCY, con fecha noviembre de 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 73 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 971/2024 se procedió a dar por habilitado, dar por anexado el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, dar por transferido a favor de BENTURA ARGOTE LUCY (27-93052017-4) y autorizar el cambio de los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7031) Frutería y Verdulería por (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 73 de este Partido;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 73 de este Partido, propiedad de BENTURA ARGOTE LUCY, al mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 695/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANTARELLA CRISTINA TERESA (en carácter de gestora), con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 2550 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 614/2011 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA POR

ORDENANZA N° 6902/98 a un comercio con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, sito en la calle PASTEUR N° 2550 de este Partido, propiedad de FLEXIGRIP S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 2550 de este Partido, propiedad de FLEXIGRIP S.R.L., al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 694/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 84 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 331/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA una industria con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle ENTRE RÍOS N° 84 de este Partido, propiedad de PÉREZ DELGADO FACUNDO MATÍAS;

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2023-22652 para la transferencia de la industria previamente mencionada a favor de la firma FÁBRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDA la industria sita en la calle ENTRE RÍOS N° 84 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de PÉREZ DELGADO FACUNDO MATÍAS a favor de la firma FÁBRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L., a partir de MAYO del año 2023.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento mencionado en el Artículo 1° al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 693/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TASLAK JESSICA (hija del titular), con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 1699 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 177/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AVELLANEDA N° 1699 de este Partido, propiedad de TASLAK MANUK;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 1699 de este Partido, propiedad de TASLAK MANUK, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 692/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORRELLA ESTEBAN ALEJANDRO (en carácter de socio), con fecha AGOSTO DE 2023, referente al comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2468/2021 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO ESPECIAL), sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido, propiedad de CATALANES S.A.;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que correspondería dar de baja el legajo comercial N° 23448, tomando como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4166 de este Partido, propiedad de CATALANES S.A., al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 691/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, propiedad de FAGUAGA SANTIAGO ANDRÉS, al mes de OCTUBRE DE 2024;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3649/2020 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (2051) FIDEERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, propiedad de FAGUAGA SANTIAGO ANDRÉS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21395 para anexo del rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA al comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR ANEXADO el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, propiedad de FAGUAGA SANTIAGO ANDRÉS.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA al comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 690/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle PASTEUR N° 3202 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO, al mes de AGOSTO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 601/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA, sito en la calle PASTEUR N° 3202 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle PASTEUR N° 3202 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 689/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por JAROUGE SARA CECILIA, con fecha DICIEMBRE DE 2024, referente al

comercio sito en la calle COLÓN N° 1130 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 617/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle COLÓN N° 1130 de este Partido, propiedad de JAROUGE SARA CECILIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle COLÓN N° 1130 de este Partido, propiedad de JAROUGE SARA CECILIA, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 688/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia referente a la industria que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sita en la calle RIVADAVIA N° 864 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1051/23 se otorgó una PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO correspondiente a la industria que desarrolla actividad comercial con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle RIVADAVIA N° 864 de este Partido, propiedad de ARZUAGA MIGUEL ÁNGEL;

Que se presenta un trámite de transferencia referente a la industria previamente mencionada, y dado que no se podrá dar curso a dicho trámite mediante expediente N° 4904/18, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que corresponde la baja del establecimiento en cuestión;

Que se inicia un nuevo trámite de habilitación por cuerdas separadas a través del expediente N° 7411/24;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA la industria sita en la calle RIVADAVIA N° 864 de este Partido, propiedad de ARZUAGA MIGUEL ÁNGEL, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 687/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALEM N°

1435 de este Partido, propiedad de CASTRO VERÓNICA CECILIA, al mes de OCTUBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 889/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle ALEM N° 1435 de este Partido, propiedad de CASTRO VERÓNICA CECILIA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALEM N° 1435 de este Partido, propiedad de CASTRO VERÓNICA CECILIA, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 686/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por QUISPE GUTIÉRREZ FREDDY, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle GARCÍA MANSILLA N° 2092/94 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1618/19 se AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA y el ANEXO DEL RUBRO del comercio propiedad de QUISPE ARIEL, sito en la calle GARCÍA MANSILLA N° 2094 de este Partido, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS a favor de QUISPE GUTIÉRREZ FREDDY;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARCÍA MANSILLA N° 2092/94 de este Partido, propiedad de QUISPE GUTIÉRREZ FREDDY, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 685/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MONZÓN VÍCTOR DELFINO, con fecha ENERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle CHACABUCO N° 4075 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 387/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7021) CARNICERÍA, sito en la calle CHACABUCO N° 4075 de este Partido, propiedad de MONZÓN VÍCTOR DELFINO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía, y que correspondería dar de baja el legajo comercial N° 21439;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CHACABUCO N° 4075 de este Partido, propiedad de MONZÓN VÍCTOR DELFINO, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE CONOCIMIENTO en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 684/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle TUCUMÁN N° 1920 de este Partido, propiedad de SALTO RICARDO MARTÍN, al mes de JUNIO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3105/2021 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle TUCUMÁN N° 1920 de este Partido, propiedad de SALTO RICARDO MARTÍN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle TUCUMÁN N° 1920 de este Partido, propiedad de SALTO RICARDO MARTÍN, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE CONOCIMIENTO en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 683/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BORELLO NORMA SUSANA, con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1561 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3339/2017 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1561 de este Partido, propiedad de BORELLO

NORMA SUSANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1561 de este Partido, propiedad de BORELLO NORMA SUSANA, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE CONOCIMIENTO en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 682/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia referente al comercio que opera con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AVELLANEDA N° 5045 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1489/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, propiedad de ORELLANO GASTON MATÍAS;

Que en un principio el titular solicitó la transferencia del comercio previamente mencionado, y dado que no se podrá dar curso a dicho trámite debido al carácter que poseía la habilitación otorgada oportunamente (siendo en forma PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE), corresponde la baja del comercio en cuestión;

Que se inicia un nuevo trámite de habilitación por cuerda separada a través del expediente N° 1571/24;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, propiedad de ORELLANO GASTON MATÍAS, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE CONOCIMIENTO en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 681/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR de la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 1) del DECRETO-LEY 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR, por el término de 9 (nueve) meses, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MAJOR de la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L., por un monto total de \$179.820.000,00 (pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos veinte mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 680/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMIÓN ALMEJA IVECO TECTOR ATTACK 170E22, dominio AB742YH, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un vehículo CAMIÓN ALMEJA IVECO TECTOR ATTACK 170E22, dominio AB742YH.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo CAMIÓN ALMEJA IVECO TECTOR ATTACK 170E22, dominio AB742YH, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$16.043.600,00 (dieciséis millones cuarenta y tres mil seiscientos pesos con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 679/2025 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación del vehículo CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación del vehículo CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo CAMIÓN IVECO DAILY 70C16, dominio PNV245, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F., por un monto total de \$10.265.949,00 (diez millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 678/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CONSTENLA LILIANA MIRIAM, con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al

comercio sito en la calle BELGRANO N° 399 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 146/2014 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7081) HELADERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA), sito en la calle BELGRANO N° 399 de este Partido, propiedad de CONSTENLA LILIANA MIRIAM;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BELGRANO N° 399 de este Partido, propiedad de CONSTENLA LILIANA MIRIAM, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 677/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CONTRERAS LUCIANO NICOLÁS, con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5575 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481/2019 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5575 de este Partido, propiedad de CONTRERAS LUCIANO NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5575 de este Partido, propiedad de CONTRERAS LUCIANO NICOLÁS, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 676/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES,

PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle RIVADAVIA N° 2684 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 505/2016 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle RIVADAVIA N° 2684 de este Partido, propiedad de ARZÚAGA MIGUEL ÁNGEL;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante el expediente N° 741/2024, tomando como fecha de cese el mes de ENERO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2684 de este Partido, propiedad de ARZÚAGA MIGUEL ÁNGEL, al mes de ENERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 675/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SAN JUAN DANIEL EMILIO, con fecha SEPTIEMBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2150 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2453/2009 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2150 de este Partido, propiedad de SAN JUAN DANIEL EMILIO;

Que el recurrente presentó la solicitud de baja del establecimiento con fecha SEPTIEMBRE DE 2019, la cual se deja sin efecto debido a que ha continuado con la actividad comercial;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PEREZ GALDOS N° 2150 de este Partido, propiedad de SAN JUAN DANIEL EMILIO, al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 674/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BIANCHI MARIANO LUCAS, con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1916 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 763/2020 se procedió a AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE a un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1916 de este Partido, propiedad de BIANCHI MARIANO LUCAS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes indica que correspondería dar de baja el legajo comercial N° 21777, tomando como fecha de cese el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1916 de este Partido, propiedad de BIANCHI MARIANO LUCAS, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 673/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENA SUSANA ELIDA, con fecha OCTUBRE DE 2024, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2089 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2114/22 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, AUTORIZAR EL TRASLADO Y AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO a un comercio con los rubros (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2089 de este Partido, propiedad de MENA SUSANA ELIDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía, y que debería procederse a dar de baja el legajo comercial N° 20647;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2089 de este Partido, propiedad de MENA SUSANA ELIDA, al mes de SEPTIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 672/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AVENDAÑO HERNÁN GONZALO, con fecha DICIEMBRE DE 2024, referente

al comercio sito en la calle JUNÍN N° 1854 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2411/2016 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8381) TANQUES ATMOSFÉRICOS. DEPÓSITO ESPECIAL DE VEHÍCULOS, sito en la calle JUNÍN N° 1854 de este Partido, propiedad de AVENDAÑO HERNÁN GONZALO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20732 para anexo del rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) del comercio mencionado anteriormente;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2021-20732 con fecha 23 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNÍN N° 1854 de este Partido, propiedad de AVENDAÑO HERNÁN GONZALO, al mes de DICIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 671/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes, donde se informa el cese de actividad del establecimiento sito en la calle MAIPÚ N° 2169 de este Partido, propiedad de MENENDEZ GALLO ISMAEL, al mes de OCTUBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1501/2006 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO, sito en la calle MAIPÚ N° 2169 de este Partido, propiedad de MENENDEZ GALLO ISMAEL;

Que mediante Decreto N° 1605/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento en cuestión;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada y debería inactivarse el legajo comercial N° 15754;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1605/2024 con fecha 05 de junio de 2024.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle MAIPÚ N° 2169 de este Partido, propiedad de MENENDEZ GALLO ISMAEL, al mes de OCTUBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 670/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El informe del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales en donde establece que debe darse de baja el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, propiedad de DI NUNCIO LEANDRO, al mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 599/2010 se procedió a MODIFICAR ARTÍCULO 2° Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un establecimiento con los rubros (8602) TELECENTRO, (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN, (8223) JUEGOS EN RED POR COMPUTADORA sito en la calle AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, propiedad de DI NUNCIO LEANDRO;

Que mediante Decreto N° 963/2024 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales informa que debería inactivarse el legajo comercial N° 13578, teniendo en cuenta que se ha iniciado una nueva habilitación por expediente N° 11704/2024;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 963/2024 con fecha 20 de marzo de 2024.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, propiedad de DI NUNCIO LEANDRO, al mes de NOVIEMBRE DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 669/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes Municipales;

La Ordenanza Municipal N° 12.401/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2018 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.187/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, por el cual se establece dentro del Sistema de Carrera Laboral del Personal de la Municipalidad de San Fernando, el Grupo A - Tramo 3 integrar la Planta Permanente con estabilidad, sin estabilidad o temporaria;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA del cargo de Directora General de Reordenamiento Urbano a la Lic. María Cecilia MAZZOLA - M.I. N° 22.276.620 - Legajo Personal N° 5.764 a partir del 1 de marzo de 2025.

Artículo 2°: DESIGNAR a la Lic. María Cecilia MAZZOLA - M.I. N° 22.276.620 - Legajo Personal N° 5.764 a cargo del Área de Reordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente - Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del 1 de marzo de 2025.

Artículo 3°: OTORGAR al agente mencionado una bonificación por función del 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico, una Bonificación por Dedicación Exclusiva del 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico, a partir del 1 de marzo de 2025.

Artículo 4°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal

de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Lic. María Cecilia MAZZOLA - M.I. N° 22.276.620 - Legajo Personal N° 5.764 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 668/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASCENDER al agente Municipal Ever Gonzalo HIDALGO - M.I. N° 33.104.163 - Legajo Personal N° 7.917 al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a partir del 1 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Ever Gonzalo HIDALGO - M.I. N° 33.104.163 - Legajo Personal N° 7.917 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 667/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Nancy Beatriz DIAZ - M.I. N° 45.814.002 - Legajo Personal N° 12.330 - renuncia al empleo desde la fecha 16 de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Nancy Beatriz DIAZ - M.I. N° 45.814.002 - Legajo Personal N° 12.330 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 16 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 666/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Pamela Stefani HERNANDEZ TAPIA - M.I. N° 48.693.690 - Legajo Personal N° 10.026 - renuncia al empleo desde la fecha 6 de marzo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Pamela Stefani HERNANDEZ TAPIA - M.I. N° 48.693.690 - Legajo Personal N° 10.026 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Centro de Informes y Reclamos Municipales, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 6 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 665/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 16.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Adrián Marcelo CREADO - M.I.N. 29.478.006, producida por Decreto N° 338/25 de fecha 12 de febrero de 2025, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 664/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La renuncia presentada a partir del día 19 de marzo de 2025 por el agente municipal Ricardo Luís DI LELLO - M.I.N. 13.512.217 - Legajo Personal N° 8667, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que en fecha 01/11/2024 el peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja por jubilación a partir del 19 de marzo de 2025.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA, a partir del 19 de marzo de 2025, al agente municipal Ricardo Luís DI LELLO - M.I.N. 13.512.217 - Legajo Personal N° 8667, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), revistando en la Planta Destajista Municipal del Presupuesto de

Gastos Vigente, con jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 663/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, prestando servicios como Auxiliar Institucional, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participan de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente asignación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un Contrato de Beca a Roxana Elizabet ABREGU - M.I.N. 27.159.312, quien prestará funciones como Auxiliar Institucional en el Programa Súmate Sede Virgen de Luján, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$465.440,98 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con noventa y ocho centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Higiene Urbana a suscribir con la becaria arriba mencionada el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 662/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, comenzando el 1° de abril de 2025 y finalizando el 30 de junio de 2025.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, percibiendo un valor mensual de beca de \$241.615 (pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos quince), a desarrollar en los días y horarios detallados:

LUNES A VIERNES DE 06 A 12 HS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
MIRANDA, MARIO FACUNDO	42411704	1144249945
GUTIERREZ, GUIILLERMO GABRIEL	46023265	1124000266
GONZALEZ, RAMIRO SANTIAGO	46562402	1138818256
ARIAS, BRUNO ALEJANDRO	47120475	1150077680

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá imputarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 661/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de Luciano Gabriel SAAVEDRA para cumplir funciones como vigilador en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de dicha Secretaría.

Que obra en las actuaciones informe del Área de Medicina Laboral, mediante el cual se determina que el mencionado agente es considerado APTO "B".

Que a fojas 77, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la confección del acto administrativo correspondiente para proceder a la designación referida.

Que el Área de Administración de Personal también solicita la confección del acto administrativo pertinente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Luciano Gabriel SAAVEDRA — M.I.N. 43.586.574 — en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), quien cumplirá funciones como vigilador en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero sobre la presente designación, así como de los derechos y deberes previstos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 660/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante requerimiento el Secretario de Gobierno solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios correspondientes a los agentes municipales.

Que obra en las actuaciones el informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a dicha renovación de contratos.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

3551	TORRES JUAN ANTONIO	DNI 22512822
11390	ROSSO MATIAS RODRIGO	DNI 32255311
12334	BAEZ NAVIA NORALIS ARIADNA	DNI 95705272

Artículo 2°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

12331	LOPEZ NADIA SOLEDAD	DNI 35798879
12444	SORIA FLAVIA ROCIO	DNI 36519270
12445	ACEVEDO EZEQUIEL MATIAS	DNI 42390238
12549	GONZALEZ EZEQUIEL ALEJANDRO	DNI 36560342
12550	PREVITERA ALAN MAURICIO	DNI 40022826
11404	MANUEL MAURICIO GASTON	DNI 36915817
12335	SOPRANO CARLOS JAVIER	DNI 24778452
12436	ESCUDERO GABRIEL TOMAS	DNI 44584388

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente renovación de contrato, así como informarles acerca de los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 659/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno,

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno ha solicitado la no renovación de los contratos de personal destajista/temporario correspondiente a los agentes municipales que a continuación se detallan.

Que obra en las actuaciones el informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo pertinente para proceder a la no renovación de los contratos mencionados.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Comunicar a las personas que se detallan a continuación que no se renovarán sus contratos destajistas/temporarios a partir de la fecha de su vencimiento:

12548	ZALAZAR LAUTARO JEREMIAS	DNI 45631830
11582	COSTA LUCIANO EMANUEL	DNI 35713125
12424	PONCE VILLAMAYOR ALAN SANTIAGO	DNI 44340393

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a los agentes mencionados en el artículo primero del presente decreto, cumpliendo con toda normativa legal vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 658/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 2, el reencasillamiento en el Grupo B - Tramo 3 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de su fecha de notificación, de la persona allí indicada.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 autorizan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: REENCASILLAR, a partir de su fecha de notificación, a la agente Andrea Viviana LAMOTA, M.I.N. 29.129.171, Legajo Personal N° 9675, en el Grupo B - Tramo 3 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien cumplirá funciones como Trabajadora Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada del presente reencasillamiento, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación, y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 657/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 2 del expediente, la modificación del contrato destajista del agente municipal allí indicado.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que mediante providencia obrante a fojas 3, el Área de Administración de Personal propicia la creación del acto administrativo en tal sentido.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 autorizan el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato destajista del agente municipal Mateo LAZO FERIOLES, M.I.N. 44.584.732, Legajo Personal N° 11941, quien pasará a cumplir funciones como Coordinador del Programa Súmate, sede Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$806.924,03 (pesos ochocientos seis mil novecientos veinticuatro con tres centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2°: El agente cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente modificación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y

quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 656/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.188/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando, de carácter oficial, integrada por un Médico Especialista, un Médico en Medicina del Trabajo y un Asesor Médico Legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la existencia de la Junta Médica Municipal permite resolver cuestiones de competencia administrativa con arreglo a derecho, contar con servicios internos de medicina del trabajo para realizar seguimiento, asesoramiento y prevención, y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores municipales, asegurando su desempeño en funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas.

Que entre las facultades del Departamento Ejecutivo se encuentra reglamentar el procedimiento de solicitud y ejecución de licencias requeridas por el personal municipal, así como el control de su cumplimiento, dictaminar sobre evaluaciones médicas, intervenir en licencias por accidentes de trabajo, reubicaciones de personal y modificaciones de licencias médicas conforme a las necesidades.

Que resulta necesario actualizar el importe a abonar a los médicos integrantes de la Junta Médica Municipal, estableciendo el nuevo valor y especificando la partida presupuestaria a la cual imputar el gasto.

Que las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires así lo permiten.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los Médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), fijándolo en la suma de \$8.694,00 (pesos ocho mil seiscientos noventa y cuatro) por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del 1° de marzo de 2025.

Artículo 2°: IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la partida presupuestaria correspondiente:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.07.00 - Seguridad y Salud en el Trabajo (AFECTADO)

Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal

Objeto del Gasto: 3.4.2.0 - Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: ESTABLECER como requisitos mínimos y obligatorios para los Médicos integrantes de la Junta Médica Municipal, para poder ser contratados por el Municipio de San Fernando:

a) Presentar las inscripciones vigentes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).

b) Inscribirse en el Registro de Proveedores de la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: DISPONER que el Área de Administración de Personal informará a la Contaduría Municipal las Juntas Médicas realizadas y elevará las facturas correspondientes para el pago a los Médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 655/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a Fs. 4, y el informe presentado por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 18, del Expte. N° 2047/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria dada la necesidad de readecuar el Presupuesto de Gastos.

Que corresponde proceder con la adecuación para garantizar la correcta ejecución de las obras y proyectos planteados.

Que las facultades otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Departamento Ejecutivo a realizar esta modificación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIA A PERSONAS	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.2.2	1.1.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.4.4	1.1.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 4,000,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 300,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 40,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.2	1.1.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 50,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 6,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 600,000.00
1.1.1.01.08.000	47.02	5.3.6	1.1.0	TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.59	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$53,190,954.04
TOTAL FF 110					\$ 4.767.290.954,04
TOTAL FF131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 4.767.290.954,04

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indican:

1110108000	01	3.2.2	1.1.0	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 5,000,000.00
1110108000	01	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 15,000,000.00
1110108000	01	3.5.3	1.1.0	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 20,000,000.00
1110108000	45	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 900,000,000.00
1110108000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 100,000,000.00
1110108000	47.01	4.3.5	1.1.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 70,000,000.00
1110108000	47.02	5.4.6	1.1.0	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 180,000,000.00
1110108000	47.03	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 900,000,000.00
1110108000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 1,500,000,000.00
1110108000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 1,077,290,954.04

TOTAL FF110	\$ 4.767.290.954,04
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
TOTAL	\$ 4.767.290.954,04

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 654/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con el mantenimiento del desobstructor AG 441 GT, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el mantenimiento del desobstructor AG 441 GT.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el mantenimiento del desobstructor AG 441 GT a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL por un monto total de \$32.185.878,00 (pesos treinta y dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 653/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con el mantenimiento del desobstructor AG 480 RL, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el mantenimiento del desobstructor AG 480 RL.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el mantenimiento del desobstructor AG 480 RL a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL por un monto total de \$28.501.306,00 (pesos veintiocho millones quinientos un mil trescientos seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 652/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La presentación solicitada por las autoridades del Club Atlético Tigre, ubicado en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, mediante la cual se solicita la extensión de la autorización correspondiente para su funcionamiento, sujeto a la ocupación máxima para eventos, a partir del 1 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar, en un plazo de 120 (ciento veinte) días, ante la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto de la seguridad estructural, con el fin de determinar las características y los problemas comunes a este tipo de estructuras, y establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto se cumpla con la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°: El funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima:

Tribuna Superior sobre Av. Pte Perón: 7.500 personas

Tribuna Inferior sobre Pte Perón: 2.000 personas

Tribuna lateral Noroeste: 5.500 personas

Tribuna Visitante: 5.000 personas

Tribuna Platea: 2.000 personas

ARTÍCULO 3°: Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los organismos provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

ARTÍCULO 4°: DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento las Secretarías de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 651/2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación del vehículo IVECO Daily 55 C 16, dominio MSA 200, de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes por la reparación del vehículo IVECO Daily 55 C 16, dominio MSA 200.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo IVECO Daily 55 C 16, dominio MSA 200, a la firma IVECAM SA, por un monto total de \$12.655.665,35 (pesos doce millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 35/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 650/2025 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENTANCOURT JORGE HORACIO, con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle Constitución N° 68 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 743/2006 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7151) Venta de Artículos para Bebés, sito en la calle Constitución N° 68 de este Partido, propiedad de BENTANCOURT JORGE HORACIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en los Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Constitución N° 68 de este Partido, propiedad de BENTANCOURT JORGE HORACIO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 10/2025

Secretaría de Gobierno